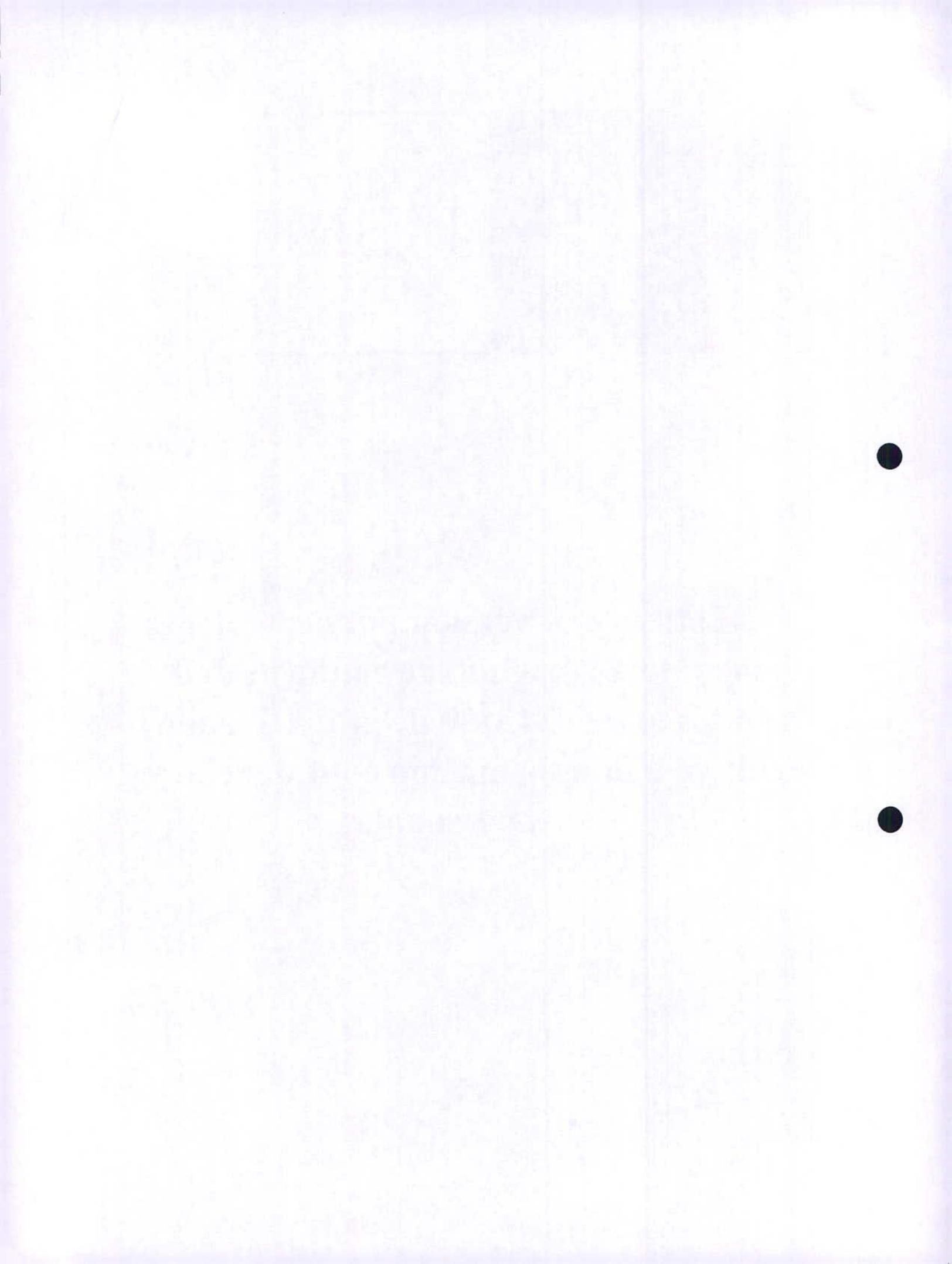


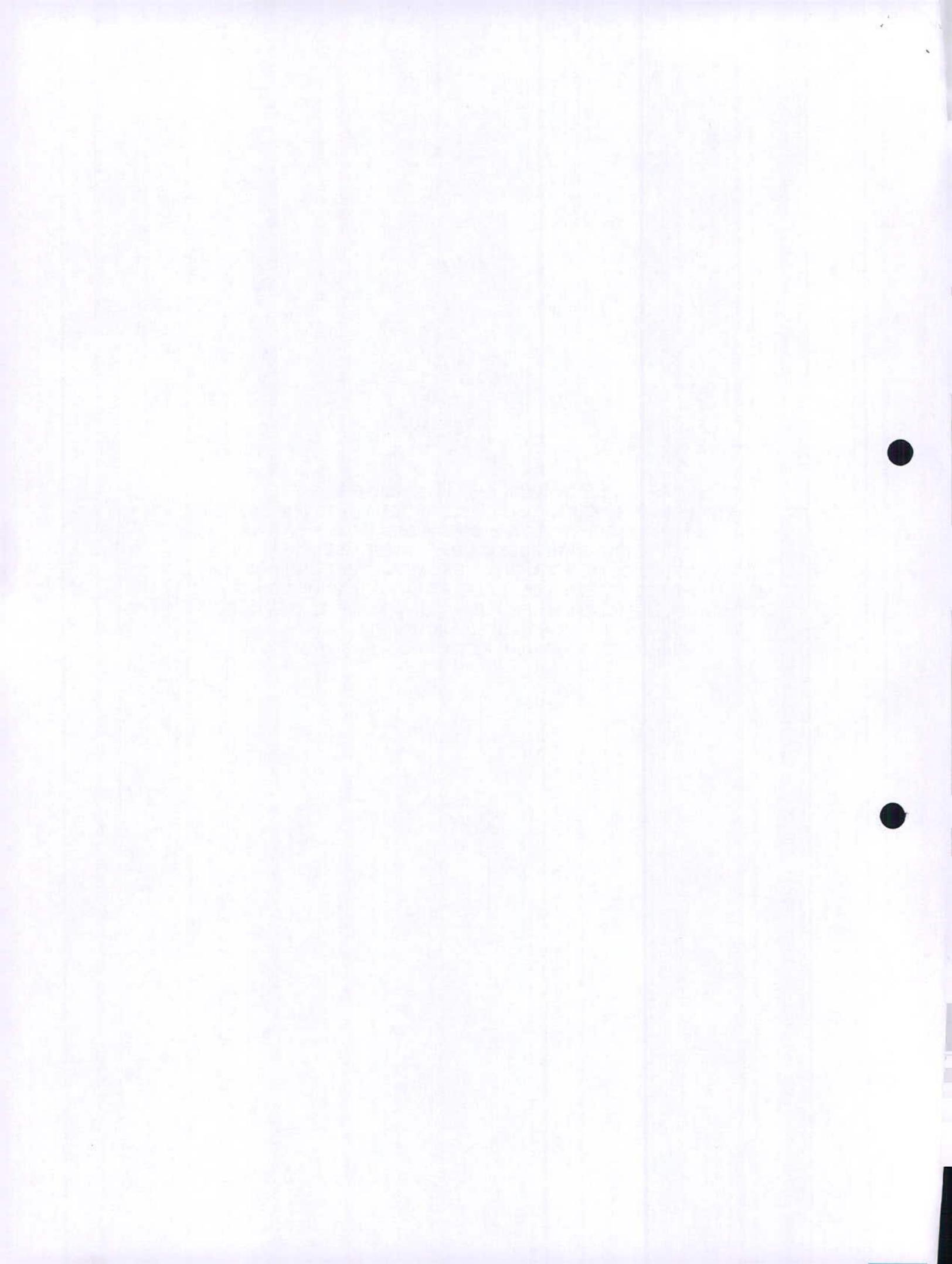


Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



RESOLUCIÓN Nro. 162/2020-ISBM
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 19.73684% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL
CONTRATO Nro. CM-009/2020-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 014/2020-ISBM
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y
MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL
PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO,
DURANTE EL AÑO 2020”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS







INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

RESOLUCIÓN Nro. 162/2020-ISBM
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 19.73684% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL
CONTRATO Nro. CM-009/2020-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 014/2020-ISBM
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y
MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL
PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO,
DURANTE EL AÑO 2020”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Resolución Modificativa Nro. 162/2020-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

VISTO:

El contrato de suministro número **CM-009/2020-ISBM**, suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que se abrevia ISBM y DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO, DURANTE EL AÑO 2020”, mediante el cual se pactó el suministro siguiente:

Nro. DE CONTRATO	PROVEEDOR	Nro. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN \$US IVA INCLUIDO DE HASTA
CM-009/2020-ISBM	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	2	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440 MG	FRASCO VIAL + VIAL CON 20 ML DE SOLVENTE	ROCHE	HERCEPTIN 440MG. POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	\$1,813.65	76	\$137,837.40
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO										\$137,837.40

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el dieciséis de septiembre de dos mil veinte, la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamento a través de la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), tramitar incremento del 19.73684% sobre el monto total contratado con Droguería Nueva San Carlos, S.A. DE C.V., equivalente a US\$27,204.75.
- II. Que anexo al requerimiento, se agregó memorando emitido por el Administrador del Contrato antes mencionado, Dr. Marlon Winston Monjarás Ramírez en fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual se remitió la justificación técnica para tramitar incremento del 19.73684% al proveedor arriba relacionado, en el cual

establece que debido a la alta demanda de usuarios del medicamento para quimioterapia, particularmente de TRASTUZUMAB de 440 mg., presentación: frasco vial + vial con 20 ml de solvente; surge la necesidad de este incremento, el cual es necesario para cubrir la demanda actual y no poner en riesgo la salud de los usuarios. Cabe mencionar, que se incrementaron ocho pacientes, quienes han iniciado su tratamiento, siendo necesario este incremento para continuar brindando este tratamiento, mientras se concluyen otras estrategias de adquisición del medicamento para garantizar la cobertura de este año.

El aprovisionamiento de este fármaco tiene como propósito, brindar tratamiento para usuarios con diagnóstico de cáncer de mama y cuyo uso según diagnóstico es actuar como inhibidor de la proliferación de las células tumorales que expresan HER-2 +; por lo tanto, este anticuerpo monoclonal utilizado en el cáncer de mama metastásico actúa sobre el receptor HER2+. La sobreexpresión de dicho receptor está presente entre el 20-30% de los tumores de mama y es un signo de mal pronóstico. Este tipo de tumores presenta como características comunes mayor velocidad de crecimiento, aumento de la capacidad invasiva e incremento del número de recaídas con otros tipos de tratamiento.

Al momento solo se cuenta con un saldo de una unidad; así mismo cabe mencionar que con este incremento se logrará cubrir quince tratamientos para una población total actual de veintidós pacientes que requieren del medicamento.

A continuación, se detalla la ejecución de monto al catorce de septiembre de dos mil veinte, para el contrato al cual se solicita el incremento del 19.73684%

PROCESO	CONTRATO	PROVEEDOR	MONTO TOTAL CONTRATADO	MONTO EJECUTADO	SALDO
LP 014/2020-ISBM	CM-009/2020-ISBM	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	\$137,837.40	\$136,023.75	\$1,813.65

- III. Que la GACI, revisó el contrato número CM-009/2020-ISBM, verificando que en la Cláusula IX denominada "MODIFICACIÓN", del contrato en referencia se especifica que: *"El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el ISBM al contratista la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Sociedad contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos u montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el ISBM y formará parte de este contrato "*. Todo lo anterior, de acuerdo con los artículos 82 bis literal "g" y 83-A de la LACAP, según los cuales dichos contratos son modificables conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, ya que es la primera vez que se incrementa el monto, por lo que se está dentro de los límites establecidos por la LACAP y el proveedor ha emitido nota con la cual se verifica su disposición de aceptar el incremento y mantener los precios ofertados.
- IV. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS literal "g", 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); conforme a la Cláusula "**IX) MODIFICACIÓN**" del contrato de suministro número CM-009/2020-ISBM; y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub Punto **OCHO PUNTO TRES**, del Punto **OCHO** del Acta Número **SESENTA Y SIETE**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día dieciocho de septiembre de dos mil veinte, **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato de suministro número **CM-009/2020-ISBM**; según el siguiente detalle:
 - a. Cláusula I) "**OBJETO DEL CONTRATO**", y III) "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", en el sentido de incrementar el 19.73684 por ciento del monto total del contrato equivalente a **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$27,204.75)** según el siguiente detalle:

Nro. DE CONTRATO	PROVEEDOR	Nro. DE ITEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	MONTO TOTAL contratado en US\$	INCREMENTO SUGERIDO 19.73684% SOBRE EL MONTO TOTAL
CM-009/2020-ISBM	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	2	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440 MG	FRASCO VIAL + VIAL CON 20 ML DE SOLVENTE	ROCHE	HERCEPTIN 440MG. POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	\$137,837.40	\$27,204.75
TOTAL									\$27,204.75

Siendo el nuevo monto máximo total del contrato de hasta **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$165,042.15) IVA INCLUIDO.**

- b. Cláusula VI) "**GARANTÍAS**" en el sentido de incrementar el monto de dicha Garantía en la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,264.57)**; siendo el nuevo monto de la referida Garantía de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,805.06)**. El administrador del contrato deberá verificar el cumplimiento de las garantías.




- II. La Sociedad Contratista, deberá incrementar el valor de la garantía rendida en los términos anteriormente expuestos de conformidad a lo establecido en los artículos 35 de la LACAP y 33 y 37 del RELACAP, el incremento al valor de la garantía deberá estar vigente desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el vencimiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato inicialmente presentada. El plazo para la presentación de la misma será de **OCHO** días hábiles posteriores a la entrega de copia de la presente resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE.** -



Silvia Azucena Canales Lazo

LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
DIRECTORA PRESIDENTA ISBM



Yo, Bo...
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL ISBM
JWC/Dean/Whom

Karla Esther Saca de Kattan

KARLA ESTHER SACA DE KATTAN
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A DE C.V.
SOCIEDAD CONTRATISTA

